



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 24-2020

Lima, 5 de junio de 2020

### VISTOS:

El Informe Legal N° 136-2020/OAJ del 22 de mayo de 2020; y el Memorando N° 00086-2020, del 4 de junio de 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 70-2018 del 29 de mayo de 2018, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN asignó a la Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión de la Dirección de Portafolio de Proyectos, la función de realizar el procedimiento correspondiente a la tramitación de solicitudes presentadas sobre adendas a los contratos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, en el marco del Decreto Legislativo N° 674;

Que, mediante el Informe Legal N° 136-2020/OAJ, se concluye que *“ejercer la competencia asignada a la Dirección de Servicios al Inversionista señalada literal n) del artículo 41 del ROF, referida al seguimiento de los compromisos de inversión y de las obligaciones de pago asumidas por el inversionista, implica también practicar las actuaciones o actividades necesarias que conduzcan a cumplir con esta competencia establecida previamente en el ROF, de manera que, todas las actuaciones que se desprendan de la norma antes citada, podrán ser practicadas por el órgano en mención, sin calificarlas como competencias adicionales, sino como actuaciones que se desprenden de aquella”*;

Que, en atención a los principios de eficiencia, eficacia y desempeño de la administración pública, que tienen por finalidad (i) una adecuada planificación de la gestión y actuación administrativa, a efectos de tener mayor celeridad y asertividad en los procesos, (ii) así como, evitar una posible duplicidad de funciones entre áreas de una



misma organización; es pertinente realizar el traspaso de la función establecida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 70-2018, a la Dirección de Servicios al Inversionista, en la medida que está directamente relacionada al seguimiento de los compromisos de inversión y de las obligaciones de pago asumidas por el inversionista, de la forma que sea una sola área la encargada de este tema;

Que, con la finalidad de que la Dirección de Servicios al Inversionista asuma sus funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, resulta conveniente dejar sin efecto la asignación de funciones efectuadas mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 70-2018;

Que, el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para asignar funciones y competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Asignar a la Dirección de Servicios al Inversionista la función de realizar el procedimiento correspondiente a la tramitación de solicitudes presentadas sobre adendas a los contratos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, en el marco del Decreto Legislativo N° 674.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 70-2018, a fin de dar por concluida la asignación de funciones conferidas a la Subdirección de Ejecución Oportuna de la Inversión de la Dirección de Portafolio de Proyectos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional y notificar a la Dirección de Servicios al Inversionista, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y a la Oficina de Administración.

Regístrese y comuníquese

**RAFAEL UGAZ VALLENAS**

Director Ejecutivo

**PROINVERSIÓN**

